



Bogotá D.C., Junio 10 de 2009

**AUTO No. 1707**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones.”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En uso de las funciones otorgadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en este Ministerio bajo el número 4120-E1-7590 del 29 de enero de 2009, la empresa GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, solicitó que se determine por parte de este Ministerio si el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Río Mocoa”, localizado en jurisdicción de los municipios de Villa Garzón y Mocoa, departamento de Putumayo, requiere o no de la elaboración y presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, e igualmente solicitó la indicación de los términos de referencia para la elaboración del Diagnóstico Ambiental de Alternativas o el Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante Auto No. 184 del 9 de febrero de 2009, este Ministerio declaró que el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Río Mocoa”, localizado en jurisdicción de los municipios de Villa Garzón y Mocoa, departamento de Putumayo, presentado por la empresa GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que en el mencionado Auto se declaró que el proyecto se encuentra localizado en las siguientes coordenadas Gaüss – Kruger Datum Magna Sirgas Origen Bogotá:

PUNTOS	Y	X
A	712.214,7	607.396,5
B	711.030,1	605.748,6
C	711.583,9	603.842,8
D	712.382,2	603.662,0
E	713.863,7	604.331,9
F	715.228,0	605.890,5
G	715.692,5	606.584,9

**Auto No.**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones.”**

<b>PUNTOS</b>	<b>Y</b>	<b>X</b>
<b>H</b>	715.280,5	609.006,5
<b>I</b>	714.468,8	611.002,7

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-49709 del 8 de mayo de 2009, la empresa GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, presentó solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Río Mocoa”, localizado en jurisdicción de los municipios de Villa Garzón y Mocoa, departamento de Putumayo.

Que el proyecto se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS ORIGEN 3 – W</b>	
	<b>NORTE</b>	<b>ESTE</b>
A	610886	1048465
B	605634	1045034
C	603730	1045590
D	603550	1046387
E	604221	1047867
F	605779	1049228
G	606474	1049692
H	608892	1049278

Que mediante oficio radicado No. 2400-E2-49709 del 27 de mayo de 2009, este Ministerio requirió a la empresa GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, para que presentara el certificado sobre presencia de comunidades indígenas y negras en el área de influencia del proyecto expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-59128 del 28 de mayo de 2009, la empresa GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, presentó copia del oficio No. OFI09-16947-GCP-0201 del 27 de mayo de 2009, por medio del cual el Ministerio del Interior y de Justicia certifica que de acuerdo a la visita de verificación realizada, NO SE REGISTRA la presencia de comunidades indígenas y/o negras dentro del área del proyecto.

Que la empresa GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD allegó el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 24º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 y demás normas concordantes, incluida la liquidación de cobro por el servicio de evaluación y su constancia de pago, así mismo anexó en impreso y medio magnético el Estudio de Impacto Ambiental, por lo tanto, la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos, siendo pertinente por parte de este Ministerio, dictar Auto de inicio de trámite.

Que la empresa GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD realizó el pago por la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$27.124.482) M/L, por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental, con el número de referencia 131005009, el día 6 de abril de 2009.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este

## **Auto No.**

### **“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones.”**

Ministerio procederá a crear el expediente No. 4479 para que en él se continúe con el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental que por medio de este Auto se inicia, dentro del mismo.

Que el artículo 52 de la Ley 99 de 1993, establece que el Ministerio del Medio Ambiente otorgará de manera privativa la licencia ambiental en la ejecución de obras y actividades de exploración, explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos y construcción de refinerías.

Que el literal b) del numeral 1 del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los proyectos de perforación exploratoria, por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario.

Que la Ley 1185 de 2008 dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras disposiciones. En su artículo 2 establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto,

## **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, con N.I.T. 860516431-7, para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Río Mocoa”, localizado en jurisdicción de los municipios de Villa Garzón y Mocoa, departamento de Putumayo.

**Auto No.**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones.”**

El proyecto se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS ORIGEN 3 – W	
	NORTE	ESTE
A	610886	1048465
B	605634	1045034
C	603730	1045590
D	603550	1046387
E	604221	1047867
F	605779	1049228
G	606474	1049692
H	608892	1049278

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente No. LAM4479, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La empresa GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD deberá hacer entrega, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente LAM4479, de comunicación expedida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH en la que conste que elaboró y presentó para evaluación de dicha entidad, el programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

**PARÁGRAFO.-** La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la licencia ambiental solicitada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD o al apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a las alcaldías municipales de Villa Garzón y Mocoa, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

**Auto No.**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones.”**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**